



GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Compromiso de Todos

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0074 DEL 12 DE AGOSTO

ORDENANZA No 715 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE FACULTAD AL
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA REALIZAR
COMPRAVENTA Y/O PERMUTA DE BIEN INMUEBLE

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



ORDENANZA No. 715

“POR LA CUAL SE CONCEDE FACULTAD AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA REALIZAR COMPRAVENTA Y/O PERMUTA DE BIEN INMUEBLE”

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 60 numeral 10° del Decreto Ley 1222 de 1986-Código de Régimen Departamental, y

CONSIDERANDO:

Que al Departamento de Caldas le corresponde prestar el servicio educativo en los Municipios no certificados de su jurisdicción, en razón de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 9° de la Ley 715 de 2001 define las Instituciones Educativas como *“un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media...”*

Que en el municipio de Riosucio Caldas, funciona desde años atrás, la Escuela Normal Superior Sagrado Corazón, en un inmueble que a título de arrendamiento posee el Departamento de Caldas para prestar el servicio público educativo a la población de dicho municipio identificado con la ficha catastral No. 01-00-0061-0012-000 y matrícula inmobiliaria No.115-001-331, escritura pública No. 174 del 25 de mayo de 1936 otorgada en la Notaria Única del Circulo Riosucio –Caldas-.

Que en el Municipio de Villamaría –Caldas- el Departamento cuenta con un lote de mayor extensión denominado Granjas Infantiles de Villamaría ubicado en la Carrera 3 No. 4-41, identificado con la ficha catastral No. 01-00-0002-0001-000 y matrícula inmobiliaria No 100-191424, cuya cabida, dimensiones y linderos, en mayor extensión, se encuentran en escritura pública No. 353 del 10 de julio de 2010 otorgada en la Notaria Única de Villamaría- Caldas

2/4



Que en cumplimiento de los incisos tercero y sexto del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesario realizar la compraventa y/o permuta del bien inmueble en donde funciona la institución Educativa denominada "Escuela Normal Superior Sagrado Corazón", con el fin de continuar prestando el servicio público educativo a la población escolar del Municipio de Riosucio Caldas.

Por lo expuesto,

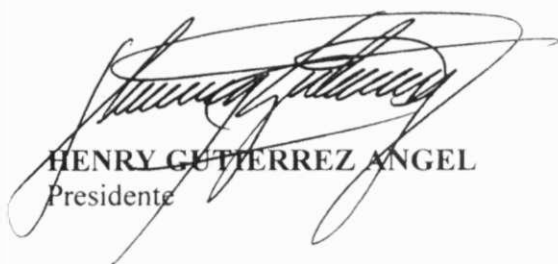
ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador para realizar los trámites administrativos y legales necesarios para realizar compraventa y/o permuta a la Congregación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul-Hermanas Vicentinas, del inmueble donde funciona la Escuela Normal Superior Sagrado Corazón, ubicada en la calle 11 N° 7-03, 7-20, 7-23 identificado con la ficha catastral No. 01-00-0061-0012-000 y escritura pública No 174 del 25 de mayo de 1936 otorgada por la Notaria Única del Circulo Riosucio, del Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, autorícese al señor Gobernador, previo cumplimiento de los requisitos de Ley, para adelantar todas las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias, a fin de lograr la compraventa y/o permuta del inmueble señalado en esta Ordenanza el cual continuará destinándose únicamente a la prestación del servicio educativo.

PARAGRAFO: La Administración Departamental informará a la Honorable Corporación, cuando sea convocada, sobre el avance del proceso objeto de la autorización.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación.


HENRY GUTIÉRREZ ANGEL
Presidente


GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General

Ordenanza No. 715 de Julio de 2018

Página 2 de 3

Handwritten initials/signature



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:	Julio 22 de 2013
SEGUNDO DEBATE:	Julio 24 de 2013
TERCER DEBATE:	Julio 26 de 2013



GILBERTO SALAZAR AGUDELO
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción



HENRY GUTIERREZ ANGEL
Presidente